



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-002-2017

OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES”

Bogotá, D.C.

Marzo de 2017

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	8
1.3. DEFINICIONES	8
1.4. OBJETO	10
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	10
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	12
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	12
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	12
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	14
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	14
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	14
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	14
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	15
1.14. INFORMACION INEXACTA	15
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	15
1.16. PLAZO DEL CONTRATO	17
2. CAPITULO II	18
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	18
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	18
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	18
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	18
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	18
2.5. CRONOGRAMA.....	18
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	19
2.7. CORRESPONDENCIA.....	20
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	20
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	21
2.10. INFORME DE EVALUACION	21
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	21
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	23
3. CAPITULO III	24
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	24
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	24
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	24
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	25
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	25
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	25
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	28
3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA	28
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	28
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	29
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	29
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.....	30
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	30
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	31
4. CAPITULO IV	32
REQUISITOS HABILITANTES.....	32
4.1 GENERALIDADES	32
4.2 CAPACIDAD JURIDICA.....	33
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	34
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	34
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 8 y 8A).....	39
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	40

4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	40
4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	40
4.9	ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES.....	40
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.....	41
5	CAPITULO V.....	46
	EVALUACION Y CALIFICACION	46
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	46
5.2	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	52
6	CAPITULO VI.....	54
	CONDICIONES CONTRACTUALES	54
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	54
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....	54
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	54
6.6.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	55
6.7	ACUERDOS COMERCIALES	55
6.8	TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.....	55

1

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 3	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
ANEXO 5	MATRIZ DE RIESGOS
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 8 Y 8A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
FORMATO 9	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
FORMATO 10	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
FORMATO 11	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVIAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

En cumplimiento de lo anterior, FERROVIAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, y en el Otrosí 11 del mismo contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, reemplazaría a FERROVIAS en condición de entidad concedente

A su vez, el documento CONPES 3394 de 2005, frente a las expectativas de producción de carbón en la zona oriental del país y al considerar los precios internacionales de este mineral, recomendó al Gobierno Nacional, entre otros aspectos, adelantar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, ampliar la capacidad de los tramos de la Red Férrea del Atlántico condicionada a los requerimientos de demanda o a las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado, estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios y desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la auto sostenibilidad del corredor férreo del Atlántico.

En este sentido, el Ministerio de Transporte y el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la restructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 202), Dorada (PK 202) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguaná y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición.

Posteriormente a través del Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, atribuyó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la función de “Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”.

1 En ese sentido el INCO, ahora Agencia Nacional de Infraestructura, al amparo del referido Decreto 4826
2 de 14 de diciembre de 2007, llegó a un acuerdo con FENOCO S.A., para que este último realizara
3 administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados.

4
5 El referido acuerdo para las actividades de control y operación de los tramos desafectados de la Red Férrea
6 del Atlántico se suscribió con base en la atribución de *“Controlar y operar de forma temporal la*
7 *infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido*
8 *desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga*
9 *su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*, conferida al INCO, hoy Agencia Nacional de
10 Infraestructura, mediante el Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, modificatorio del Decreto 1800 de
11 2003.

12
13 Las actividades de administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados se habían
14 venido ejecutando para la operación de carga de cemento principalmente en el corredor Bogotá – Belencito,
15 llegando a un máximo de 230 mil toneladas año en el año 2005 y un promedio cercano a las 180 mil
16 toneladas entre el 2004 y 2010, sin embargo, por efectos de la Ola Invernal del 2010 y 2011 el corredor
17 sufrió graves daños que ocasionaron la interrupción de la operación desde febrero de 2011.

18
19 En cuanto al corredor La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Zipaquirá se ha prestado el servicio de control
20 de tráfico para llegar a movilizar un máximo de 280 mil pasajeros en el año 2007 y un promedio de 200 mil
21 pasajeros año entre el 2006 y 2011. Durante los años 2013 a 2015 en virtud de los contratos 418 de 2013
22 y 356 de 2013 de administración celebrados en la ANI se movilizaron 222.644 pasajeros en el corredor
23 Dorada – Chiriguaná y 991.199 en el corredor Bogotá – Zipaquirá.

24
25 Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación
26 del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia
27 Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al
28 Ministerio de Transporte.

29
30 La Agencia, de acuerdo con el Decreto 4165 de 2011 tiene dentro de sus funciones principales la de
31 identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público
32 Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados;
33 planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas
34 de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o
35 explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido
36 previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional, así como
37 también Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones
38 de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se
39 entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías,
40 INVIAS.

41
42 En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que se debía recuperar la transitabilidad de los
43 corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, la ANI el 27 de septiembre de 2013,
44 adjudicó mediante Resolución 1022 del 25 de septiembre de 2013 los contratos 418 de 2013 y 356 de
45 2013, cuyo objeto eran MODULO 1 : “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE
46 PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK
47 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO
48 CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK
49 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU
50 ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO
51 ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE
52 CONTRATO, Y MÓDULO 2 : REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA
53 LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); “LA CARO (PK 32+628)
54 – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU
55 ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO
56 ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE
57 CONTRATO”, respectivamente.

1
2
3 El contrato No. 356 de 2013 Bogotá - Belencito se suscribió por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL
4 CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y
5 SIETE PESOS M/CTE (\$86.418.715.187) INCLUIDO IVA.

6
7 El contrato No. 418 de 2013 La Dorada – Chiriguaná se suscribió por un valor de NOVENTA MIL
8 OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS
9 TREINTA Y SIETE PESOS (\$90.835.540.937) INCLUIDO IVA.

10
11 Ambos contratos tuvieron fecha de inicio el 31 de octubre de 2013 y tienen como fecha de terminación el
12 28 de febrero de 2017

13
14 Como consecuencia de ello, la entidad adicionará el contrato 418 de 2013 hasta el 31 de mayo de 2017 y
15 publico los procesos de selección abreviada
16 VJ-VE-SA-001-2017 y VJ-VE-SA-002-2017 para contratar el control de tráfico de la operación ferroviaria
17 existente y prestar el servicio de vigilancia de los corredores, mientras inicia el presente contrato, previsto
18 para el 1 de junio de 2017

19
20 Teniendo en cuenta que los contratos actuales acaban el 28 de febrero de 2017 y que la entidad ha tomado
21 las medidas necesarias para garantizar la tenencia de los corredores, vigilancia y que la Agencia Nacional
22 de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 4 cuarto del decreto 4165
23 de 2011, que establece como una de sus funciones “Administrar y operar de forma temporal la
24 infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido
25 desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga
26 su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS” requiere entregar a un nuevo contratista para
27 que este se haga cargo de la reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mantenimiento,
28 vigilancia, operación y el control de tráfico de los tramos La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK
29 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se
30 ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza
31 en la abscisa PK 601+976,20. Así mismo se requiere entregar la reparación y atención de puntos críticos,
32 la administración, el mantenimiento, vigilancia, operación y el control de tráfico en los tramos Bogotá (PK
33 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK
34 35+871), que corresponden a los tramos que tiene a cargo la Agencia Nacional de Infraestructura.

35
36 En ese sentido la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta la estructuración técnica, legal y financiera
37 de un contrato para la reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mantenimiento,
38 vigilancia, operación y el control de tráfico, de los corredores férreos que están a su cargo y que se
39 describen a continuación:

40
41 Tabla No. 1 Tramos a intervenir Corredor La Dorada – Chiriguaná

42

Tramo	Longitud
Chiriguaná (PK 722+683) – La Dorada (PK 201+502)	521,2 Km
Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199)	33,1 Km
Ramal Capulco	4 km
TOTAL	558,3 km

43
44 Tabla No. 2 Tramos a intervenir Corredor Bogotá - Belencito

45

Tramo	Longitud
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9 km
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4 Km
TOTAL	318,3 km

46

1 La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474
2 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de a su cargo, entre ellos el
3 contrato de los corredores férreos descritos con anterioridad que se encuentra en proceso de estructuración
4 y que la Agencia pretende adjudicar, ello en atención a que dicho contrato por su naturaleza es
5 particularmente complejo y extenso, y supone un conocimiento especializado, la Agencia considera
6 necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio
7 Ambiental y Socio Predial de esto dichos contrato sea adelantado por parte de una persona natural o
8 jurídica que será contratada para tal fin.

9
10 Se concluye entonces, que la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con la interventoría
11 integral que incluye pero no se limita a interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa,
12 operativa, ambiental, social y predial del contrato mencionado anteriormente con el fin de realizar, en primer
13 lugar, la verificación del cumplimiento a la intervención de puntos críticos y en segundo lugar, hacer
14 seguimiento constante a las actividades de administración, vigilancia, mantenimiento, operación, control de
15 tráfico y todas aquellas que están a cargo del contratista de obra y que se describen dentro del apéndice
16 técnico del contrato de obra.

17
18 La interventoría deberá garantizar la buena ejecución de las obras y el mantenimiento por parte del
19 contratista con la continuidad, eficiencia y permanencia requerida, asegurando el cumplimiento de las
20 normas sobre calidad, seguridad, mitigación del impacto ambiental y economía adecuadas a las obras, así
21 como vigilar su cumplimiento en la elaboración de los estudios que tendrá a cargo el contratista de los
22 puntos de intervención catalogados como críticos. Además, que se requiere contar con personal para el
23 seguimiento y control del mantenimiento, la vigilancia el control de tráfico, la administración y de más
24 actividades del contrato de obra sobre los corredores férreos ya descritos.

25
26 La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar
27 permanentemente la correcta ejecución del referido contrato de obra pública durante el periodo
28 establecido a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos,
29 preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que
30 sobre la materia se le soliciten.

31 32 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

33 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas
34 de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los
35 Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del
36 Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

37 Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el
38 artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *"En los plazos
39 de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a
40 menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día
41 fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

42
43 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema
44 Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

45
46 Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes
47 están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos
48 de la Administración Pública.

49 50 **1.3. DEFINICIONES**

51
52 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su
53 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido
54 expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda
55 ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que
56 aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

1
2 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna
3 manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas
4 que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan
5 según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según
6 el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al
7 presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

8
9 Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en
10 singular como en plural:

- 11
- 12 (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección
13 y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un
14 compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser
15 suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 9.
16
- 17 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que
18 determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
19
- 20 (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden
21 Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011,
22 por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-
23 INCO.
24
- 25 (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría”. Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y
26 control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de programas
27 y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de
28 disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades
29 enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e
30 implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos
31 asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que
32 hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción
33 del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
34
- 35 (e) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
36 Condiciones y que forman parte del mismo.
37
- 38 (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario
39 del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas
40 y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
41 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como
42 Anexo 2.
43
- 44 (g) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran
45 completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
46
- 47 (h) “Contrato Férreo”. Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios, obras, bienes,
48 obligaciones, derechos, entre otros, necesarios para la adecuada ejecución del contrato cuyo objeto
49 es: “Reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: la
50 dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así
51 como su administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico entre otras
52 actividades”.
53
- 54 (i) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Interventoría
55 y que se encuentra descrito en el Documento “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”
56
- 57 (j) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de
58 metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
59
- 60 (k) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos,
61 aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

- 1
2 (l) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado
3 sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).
4
- 5 (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las obras
6 de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros,
7 que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas
8 que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con
9 zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas
10 que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan
11 con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden,
12 que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán
13 aquellas que se consideren de la malla vial arterial”
14
- 15 (n) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o productos
16 de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad en la
17 prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la infraestructura, la
18 realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal circulación de trenes
19 en régimen de seguridad y fiabilidad.
20
- 21 (o) Proyectos Ferroviarios. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros y
22 tranvías.
23
- 24 (p) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida
25 en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato
26 que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita
27 mediante el Contrato Principal y que fue solicitada en el pliego. Por lo tanto, las reformas a los contratos
28 que no se refieran a la experiencia que se solicita, no serán tenidas en cuenta para efectos de cumplir
29 la experiencia exigida en el presente proceso.
30
- 31 (q) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
32 www.colombiacompra.gov.co
33
- 34 (r) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla para
35 la conversión a SMMLV en el Anexo correspondiente.
36
- 37 (s) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera
38 de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
39
- 40 (t) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los
41 trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de
42 balasto, o sobre losas de concreto para trenes de carga, pasajeros, sistemas de transporte masivo en
43 el modo ferroviario y tranvía.
44

45 1.4. OBJETO

46
47 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los
48 interesados para contratar la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la INTERVENTORÍA
49 TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL
50 Y PREDIAL DEL CONTRATO, cuyo objeto es:

51
52 “Reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: la dorada -
53 Chiriguana y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su
54 administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico entre otras actividades”.
55

56 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

57
58 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a
59 continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el **ANEXO 4 “Metodología, Plan de Cargas
60 de Trabajo”** el cual se encuentra publicado en el SECOP; así mismo serán establecidas en los pliegos de

1 condiciones, sus anexos y formatos, en la minuta de contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría
2 suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato Férreo, sus
3 modificaciones, Apéndices y Anexos y formatos.

4
5 **Obligaciones Esenciales:**

6
7 (i) **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión
8 administrativa del contrato de obra pública y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar
9 interacción con el contratista y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el
10 establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo
11 la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la
12 digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de
13 informes, entre otros.

14
15 (ii) **Gestión Técnica:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la
16 medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del
17 contratista en el área técnica durante el desarrollo del contrato de obra pública, principalmente en
18 la intervención a puntos críticos, el mejoramiento de la vía férrea, el control de tráfico, la operación
19 y el mantenimiento de la vía como del material rodante.

20
21 (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del
22 contrato en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura,
23 incluyendo la supervisión del manejo de recursos, así como el seguimiento y el control de la
24 facturación producto de los avances mensuales de ejecución de las actividades del contrato objeto
25 de esta interventoría.

26
27 En caso de que haya lugar la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos
28 necesarios para la liquidación definitiva DEL CONTRATO e informar a la Agencia Nacional de
29 Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo y concepto sobre la inversión realizada
30 con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se
31 presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las
32 obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los
33 formatos que para el proceso de liquidación la Agencia solicite, incluye la realización de los procesos
34 y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

35
36 (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y
37 cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de obra, así
38 como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se
39 susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre
40 cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas
41 a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso
42 que aplique

43
44 (v) **Gestión Ambiental:** Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de
45 las obras, los programas y medidas de manejo ambiental establecidos en los documentos vigentes
46 del contrato de obra. Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas
47 en el contrato de obra, incluyendo la obligación del cumplimiento de la Normatividad Ambiental
48 vigente.

49
50 En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, la Interventoría deberá
51 informar y requerir oportunamente al Contratista con copia a la Gerencia Ambiental y Social de la
52 ANI, dicho incumplimiento, estableciendo términos y tiempos específicos. En caso de persistir la
53 situación, deberá solicitar las sanciones correspondientes.

54
55 (vi) **Gestión Social:** Realizar seguimiento a los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
56 cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales contenidas en los instrumentos
57 de Gestión Social aplicables a proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por la
58 Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los
59 impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de
60 leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones,
61 quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general

1 la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte
2 el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3
4 **(vii) Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de la gestión
5 predial que se realice en el marco del contrato de obra.

6
7
8 **(viii) Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área
9 presupuestal del Proyecto.

10
11 **(ix) Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento
12 por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de
13 los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y
14 oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente
15 contrato objeto de esta interventoría.

16
17 **(x) Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los
18 principales riesgos asociados con el Contrato Férreo, que permita prever, organizar y realizar
19 acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y realizar el análisis de como minimizar
20 sus impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.

21
22 **(xi) Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los
23 procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones
24 coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato Férreo.

25 26 **1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 27 **INTERVENTORIA.**

28
29 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está
30 conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de
31 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de
32 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que
33 resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

34
35 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el
36 numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo
37 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

38 39 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

40
41 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales
42 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso,
43 deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o
44 unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

45 46 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

47 48 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

49
50 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
51 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474
52 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003
53 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el
54 Estado.

55
56 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la
57 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
58 implique inhabilidad vigente.

1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el Contratista al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Contratista o cualquiera de sus miembros.

2. Hayan sido contratados por el Contratista o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

3. Tengan como interventor al Contratista o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados, con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

5. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.

8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en

1 *la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así*
2 *como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción*
3 *o de la participación.*

4 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
5 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
6 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*
7 *con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada*
8 *mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con*
9 *finés exclusivamente probatorios.*

10 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
11 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un*
12 *derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario*
13 *o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran*
14 *derechos políticos.*

15 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
16 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

17 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, sus directivos,
18 asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en
19 conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la
20 Propuesta.

21
22 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con
23 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
24 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

25
26 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta
27 la adjudicación del mismo.
28

29 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

30
31 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
32 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
33 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
34

35 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

36
37 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
38 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
39 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
40 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
41 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
42 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
43

44 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

45
46 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
47 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
48 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de
49 Contratación www.colombiacompra.gov.co.
50

51 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

52
53 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o
54 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
55 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en

1 virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales
2 de ninguna naturaleza.

3
4 De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
5 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los
6 riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus
7 efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual
8 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
9 riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
10 estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

11
12 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
13 de las condiciones expuestas en el presente numeral.

14 15 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 16
17 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales
18 o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias
19 solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
20 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
21 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las
22 decisiones de la Agencia.
23 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia.
24 Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión
25 de adjudicación de la Agencia.
26 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
27 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
28 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
29

30 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

31
32 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
33 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de
34 donde proviene la información.

35
36 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el
37 deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
38 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá
39 en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las
40 autoridades competentes.
41

42 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

43
44 El presupuesto del presente proceso de selección, se fija en la suma **SEIS MIL OCHENTA MILLONES**
45 **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.080.223.233)**
46 incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
47

48 El presupuesto estimado corresponde a un plazo de quince (15) meses, de acuerdo con el personal y costos
49 directos de la oferta económica.
50

51 La oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto establecido, so pena del rechazo de la misma.
52

- 53 ➤ El valor del Contrato que se derive del proceso de selección, corresponde al precio ofertado por el
54 proponente por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los
55 términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas
56 de trabajo. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la
57 Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que se derive del proceso de selección, se haya
58 acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos
59 reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la
60 cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende

1 todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del
2 contratista interventor, el monto del contrato se estableció al precio establecido en la oferta ganadora
3 y los valores ofertados en la propuesta económica.
4

5 El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto del Rubro
6 1136057, Rehabilitación de vías férreas a nivel Nacional a través del sistema de Concesiones. . El
7 valor del contrato señalado será cubierto con el CDP No. 39017 del 13 de enero del 2017 y vigencias
8 futuras de inversión, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 9 de febrero
9 de 2017 con la comunicación 2-2017-003757
10
11

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018	TOTAL
2404-0600-1	REHABILITACIÓN DE VIAS FERREAS A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCESIONES	\$3.021.131.117	\$3.059.092.116	\$6.080.223.233

- 12
- 13 ➤ La discriminación de precios sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así
14 como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual
15 se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros
16 costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
17
- 18 ➤ Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de
19 ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará
20 la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
21
- 22 ➤ El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa
23 aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya
24 lugar a ello.
- 25 ➤ El valor del presente Contrato corresponde a un precio ofertado por quien resulte adjudicatario (que no
26 podrá superar el presupuesto oficial) por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en
27 su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás
28 documentos del proceso.
- 29 ➤ El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado
30 el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes,
31 diagnósticos, productos y demás entregables que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el
32 correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes
33 parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de
34 Interventoría.
- 35 ➤ i) Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se
36 surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto. La Agencia tendrá un plazo máximo
37 de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites
38 pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la entidad. Durante el tiempo
39 del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor,
40 quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la
41 firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
- 42 ➤ Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de
43 Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la
44 totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas, **el pago mensual se reducirá**
45 **en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los**
46 **servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el**
47 **presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta**
48 **de Inicio**. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de
49 multas en los términos del presente contrato.
- 50 ➤ Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la
51 totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción
52 equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando

1 como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La
2 reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los
3 términos del presente documento.

- 4
5 ➤ El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato
6 de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
7
8

9 **1.16. PLAZO DEL CONTRATO**

10 El plazo de ejecución será por el término de QUINCE (15) meses contados a partir de la suscripción del acta
11 de inicio de ejecución de la interventoría en los términos en que se describe en el Contrato de Interventoría.
12

13 La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del
14 Contrato Férreo y sus otros ítems modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el
15 Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o
16 liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor
17 pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en
18 razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.
19
20
21

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier persona podrá consultar el pliego de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia, teléfono 4848860 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co Portal Único de Contratación – SECOP	08 de marzo de 2017
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvecm0022017@ani.gov.co	Desde el 08 al 15 de marzo de 2017
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	24 de marzo de 2017
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	24 de marzo de 2017

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvecm0022017@ani.gov.co	Hasta el 31 de marzo de 2017
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	10 de abril de 2017
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta las 07:00 p.m. del 20 de abril de 2017
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	24 de abril de 2017 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 25 de abril de 2017 al 03 de mayo de 2017
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	04 de mayo de 2017
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI-- OFICINA de Correspondencia o al correo: vjvecm0022017@ani.gov.co	Desde el 05 al 09 de mayo de 2017
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	Portal Único de Contratación-SECOP	10 de mayo de 2017
Plazo para presentar contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI-- OFICINA de Correspondencia o al correo: vjvecm0022017@ani.gov.co	12 de mayo de 2017
Respuesta a observaciones y Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	18 de mayo de 2017
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2 piso	19 de mayo de 2017 a las 10.00 a.m.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

1 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
2 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
3 parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad
4 previstos en la ley.
5

6 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

7
8 Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a la
9 Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:

10
11 (a) En físico:

12
13 Agencia Nacional de Infraestructura
14 Vicepresidencia Jurídica
15 Gerencia de Contratación
16 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
17 Bogotá D.C., Colombia
18 Tel: (+ 571) 4848860
19 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No **VJ-VE-CM-002-2017**
20

21 o,

22
23 (b) En correspondencia electrónica:

24
25 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los
26 Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
27 vjvecm0022017@ani.gov.co
28

29 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser
30 presentados en formato no editable (PDF).
31

32 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
33 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.
34

35 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.
36

37 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
38

39 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través
40 del SECOP.
41

42 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

43
44 **2.8.1.** Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las
45 aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está
46 en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto
47 para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso
48 las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

49 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
50 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad
51 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por
52 la Agencia.

53 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado
54 las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la página y
55 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

56 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
57 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
58 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de
59 condiciones.

1 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre
2 en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito
3 de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los
4 interesados).

5 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
6 o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones,
7 serán publicadas a través del SECOP.

8 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de
9 aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas
10 para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo se obliga a contestar dentro
11 del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
12 dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

13 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este
14 Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser
15 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
16 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de
17 las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

18

19

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

20

21 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1
22 del Decreto 1082 de 2015.

23 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
24 mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el
25 SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
26 Propuesta.

27 Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

28 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial
29 a los Proponentes o interesados.

30

31

2.10. INFORME DE EVALUACIÓN

32

33 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo
34 el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El
35 vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones será hasta las 4:30 pm del último día hábil
36 establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta
37 las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo
38 electrónico.

39

40 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
41 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar
42 contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra
43 observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe
44 será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

45

46

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

47

48 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma del presente
49 proceso de selección.

50

51 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de
52 condiciones.

53

54 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

55

56 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra

- 1 persona.
- 2 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que será puesto en
3 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia
4 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la
5 audiencia por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación
6 definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos
7 relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la
8 dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores.
9 Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de
10 los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
- 11 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará la facultad de
12 que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y
13 solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones
14 presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los
15 proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos
16 que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser
17 evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la
18 presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.
- 19 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún
20 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
21 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección,
22 salvo en relación con la apertura y verificación de la oferta económica, por corresponder a una
23 actuación que se surte con posterioridad a este momento.
- 24 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de
25 estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones
26 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea
27 requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y
28 a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la
29 Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura a los puntajes obtenidos por cada
30 uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos que se determinará
31 de mayor a menor puntaje, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de
32 desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los
33 proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.
- 34 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta económica
35 de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que
36 el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de
37 condiciones.
- 38 **2.11.7.** A continuación, la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
39 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de
40 la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de
41 elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
42 presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica
43 y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
44 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre:
45 i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y
46 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de
47 contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el
48 valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
49 obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos,
50 de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.
- 51 **2.11.8.** Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión
52 de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.
- 53 En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de
54 elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor
55 consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial y/o supere el factor
56 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el
57 formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no
58 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el

- 1 Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.
- 2 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto del orden de
3 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o
4 se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará
5 la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo
6 puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales
7 precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
- 8 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de elegibilidad no
9 cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto
10 en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente
11 llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 12 **2.11.10.** Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de méritos.
13
- 14 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**
15
- 16 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en los
17 siguientes casos:
- 18 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.
- 19 **2.12.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 20 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 21 **2.12.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad no llegaren a
22 ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
23 orden de elegibilidad.
24

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

2
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso
4 de méritos.
5

6 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

7
8 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
9 cierre del concurso de méritos, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
10 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando
11 ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
12

13 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

14
15 La Propuesta, para efectos aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No. 1 que contendrá
16 los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes, en el Sobre se indicará
17 expresamente el objeto del proceso.
18

19 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido
20 de la Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el “Apoyo a la Industria Nacional”
21 y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

22
23 El proponente presentará los sobres así:

24
25 (a) Sobre No.1 requisitos habilitantes.

26
27 (b) Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia específica
28 del proponente (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria Nacional”, cuando se requiera.
29

30 **El proponente deberá anexar en medio magnético FORMATO EXCEL el diligenciamiento del formato de**
31 **experiencia general y experiencia específica**

32
33 (c) Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

34
35 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente
36 debe constar la siguiente información:

37
38 (a) SOBRE No. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. **VJ-VE-CM-002-2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda copia, _____
tercera copia, medio magnético)

39
40 (b) SOBRE No. 1A

41
SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. **VJ-VE-CM-002-2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1
2
3

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 7)

Proponente _____

Número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-002-2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente. Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: FORMATO 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones, cuando aplique.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (FORMATO 9) en el evento que aplique.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.

- 1 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura
2 asociativa que sea extranjero.
3
4 - El Formato 5, mediante el cual se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego, junto
5 con los documentos de soporte.
6
7 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Formato 8 o 8A.
8
9 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Formato
10 10.
11
12 - Incorporar el Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
13 condiciones.
14

15 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

16
17 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente
18 diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
19 presente Pliego de Condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 y 3, cuando se
20 requiera este último, (ii) el FORMATO 11, debidamente suscrito y acompañado de sus soportes cuando
21 se requiera.
22
23

24 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

25
26 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato
27 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con
28 lo establecido en el presente pliego de condiciones.
29

30 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

31 Si los documentos que acreditan la experiencia, Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen
32 expresados en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la
33 justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la
34 conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen
35 expresados en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a
36 SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

37 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los
38 proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los
39 cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
40 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada
41 es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

42 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
43 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado
44 del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de
45 la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

46 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM
47 publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

48 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a
49 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año
50 correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

51 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más
52 próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia
53 abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

1 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En
2 todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha
3 de terminación del contrato.

4 Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal (d)
5 del numeral 4.1.8 del presente pliego y que sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos de la
6 conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de corte del último pago que conste en la
7 certificación aportada.

8 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año,
9 para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el primer día hábil de la TRM del mes relacionado
10 en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

11

12 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

13

14 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
15 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida
16 por la Agencia antes de la fecha de cierre.

17

18 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, marcados de igual
19 forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda
20 "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones
21 deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

22

23 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
24 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

25

26 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

27

28 **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA**

29

30

31 Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal calidad,
32 expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se
33 reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

34

35 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la
36 que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
37 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que
38 contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90-
39 y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de
40 alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará
41 responsable por su divulgación.

42

43 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
44 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o
45 privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es
46 propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes entre otras la Ley 1712 de
47 2014.

48

49 **3.10. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

50

51 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
52 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
53 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

54

55 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
56 perfeccionamiento del respectivo contrato.

57

1 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)
2 días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

3
4 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
5 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
6 firme.

7 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

8
9 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los
10 proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
11 conformidad con las siguientes reglas:

12 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

13
14 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de
15 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el
16 contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de
17 condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

18
19 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la
20 respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

21 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

22
23 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
24 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una
25 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente
26 allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
27 respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según
28 corresponda.

29
30 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
31 análisis y evaluación de las propuestas.

32
33 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o
34 aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta
35 deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

36
37 La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o
38 subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
39 respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

40 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

41
42 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido,
43 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 44
45 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
46 modalidad.
47
48 (b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información
49 o documentación solicitada por la Agencia.
50
51 (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
52 comparación objetiva con las demás propuestas.
53
54 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en
55 relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del
56 Decreto 1082 de 2015.
57
58 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en
59 relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del
60 Decreto 1082 de 2015.
61
62 (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por
quien cuenta con la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado

- 1 en el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, y/o supere el factor multiplicador, y en todo
2 caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
3 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 4 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
5 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 6 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural, que haya presentado propuesta
7 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente Concurso de
8 Méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
9 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real
10 del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
11 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a
12 través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas
13 naturales).
- 14 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
15 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 16 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
17 de acuerdo con lo regulado en el presente pliego de condiciones.
- 18 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros en el caso de Estructuras Plurales, esté(n)
19 reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
20 sanción que implique inhabilidad vigente.
- 21 (l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
22 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De
23 igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con
24 el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 25 (m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
26 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
27 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 28 (n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
29 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
30 de adjudicación.
- 31 (o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
32 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
33 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
34 Financiera.
- 35 (p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
36 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
37 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 38 (q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
39 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta
40

41 **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.**

42
43 La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones de la Agencia
44 Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas en el cronograma del
45 proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán
46 consultar las propuestas.
47

48 Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán poner
49 a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.
50

51 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

52 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
53 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o
54 copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia
55 estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

56

57

1 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2
3 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN**

4 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
5 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
6 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio
7 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
8 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
9 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente
10 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
11 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
12 pertinentes.

13 **3.15.2. APOSTILLA**

14 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
15 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre
16 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
17 abolição del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
18 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
19 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
20 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
21 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
22 conformidad con las normas vigentes.

23 **3.15.3. LEGALIZACIONES**

- 24 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
25 **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
26 exterior, la Consularización o la Apostilla.
27
28 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
29 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
30 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

31 **3.15.4. TRADUCCIÓN**

- 32 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
33 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
34 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En
35 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la
36 ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán
37 de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
38
39 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
40 colombianas se deberá cumplir este requisito.
41
42 (c) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en
43 cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones
44 Exteriores.

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LÍDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LÍDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán para los obligados a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, para los no obligados, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, o complementaria relacionada con la experiencia general requerida por la Entidad, que no conste en el RUP, o que se requiera por parte de

1 la Entidad podrá ser verificada por la Agencia a través de los documentos originales de acuerdo con
2 lo previsto en este pliego de condiciones.

3
4 **4.1.7.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como
5 parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de figuras
6 asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su
7 propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en
8 Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en
9 el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
10 capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre
11 otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del
12 proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con
13 lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el
14 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa
15 (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

16
17 **4.1.8.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
18 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal
19 o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a
20 falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el
21 representante legal y el contador.

22 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o
23 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de
24 origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de
25 suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

26
27 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles
28 los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 29 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
30 ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 31 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
32 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
33 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el
34 presente pliego.
- 35 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
36 o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado
37 o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos
38 multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o
39 empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- 40
41 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente
42 ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso
43 de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se
44 deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año
45 comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar
46 mediante acta o certificación de la entidad contratante.

48 **4.2 CAPACIDAD JURÍDICA.**

49
50 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
51 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la
52 capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
53 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que
54 el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para
55 participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las

1 mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá
2 en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

3
4 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para
5 cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

7 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

8
9 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente pliego de
10 condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal,
11 si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
12 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

13
14 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en
15 Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una
16 persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
17 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la
18 misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de
19 las propuestas.

20
21 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar
22 siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una
23 propuesta formulada por un proponente persona natural.

24
25 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
26 idoneidad para la ejecución de la interventoría.

27
28 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento**
29 **que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
30 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se
31 encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un
32 proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
33 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de
34 la Propuesta).

36 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

38 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 39 **COLOMBIA**

40
41 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
42 adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se
43 indique la siguiente información y condiciones.

44
45 **4.4.1.1** La existencia y representación legal;

46 **4.4.1.2** La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
47 suscripción del contrato;

48 **4.4.1.3** El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

49 **4.4.1.4** Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
50 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
51 años más.

52 **4.4.1.5** No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
53 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se
54 trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la
55 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
56 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

57 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales

1 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
2 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
3 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
4 adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que
5 conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
6 propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para
7 la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

8 **4.4.1.7** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
9 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad
10 jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso
11 de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
12 en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría.
13 Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la
14 Propuesta (Formato 1).

15 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha
16 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
17 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
18 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego
19 de Condiciones definitivo.

20 21 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

22 23 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

24
25 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
26 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
27 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas
28 de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación
29 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su
30 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

31 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
32 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar
33 la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en
34 las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los
35 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
36 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
37 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para
38 el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal
39 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
40 en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de
41 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
42 traducción exigidos en este pliego de condiciones.

43 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán
44 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
45 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
46 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones,
47 la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
48 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura
49 asociativa.

50 51 **4.4.3 PERSONAS JURÍDICAS**

52
53 **4.4.3.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
54 las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
55 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia,

1 ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
2 proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero
3 se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
4 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

5
6 **4.4.3.2** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
7 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido
8 por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de
9 los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el
10 que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 11 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
12 (b) La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
13 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
14 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
15 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de
16 la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en
17 caso de resultar adjudicatario.
18 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
19 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
20 (5) años más.
21

22 **4.4.3.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona
23 jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
24 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea
25 el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su
26 matriz.
27

28 **4.4.3.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
29 miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la
30 totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios
31 para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas
32 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
33 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el
34 proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
35 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
36 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
37 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el
38 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad
39 de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
40 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
41

42 **4.4.3.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos
43 y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
44 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta
45 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego. Para estos
46 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales
47 otorgadas para comprometer a la sociedad.
48

49 **4.4.3.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
50 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual
51 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal
52 o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados
53 en el presente Pliego.
54

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 **4.4.3.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y
2 cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
3 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
4 aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego).
5

6 **4.4.3.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias
7 para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier
8 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
9 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la
10 sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
11 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
12 proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al
13 proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá
14 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que
15 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente
16 en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
17 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
18 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
19

20 **4.4.3.9** Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
21 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
22 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
23 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
24 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
25 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser
26 el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura
27 asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
28 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
29 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que
30 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura
31 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
32 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
33 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
34 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
35 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
36 podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
37 figura asociativa.
38

39 **4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

40
41 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
42 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y
43 servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán
44 encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:
45
46

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil [22] Ingeniería de Transportes	[11] Ingeniería Ferroviaria
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[00]

47

1 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales
2 que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que
3 dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- 4
- 5 • Interventoría en materia de infraestructura para el transporte
- 6 • Interventoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de
- 7 Infraestructura de transporte.
- 8

9 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite
10 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá
11 como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
12 Definitivo.

14 4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

16 4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y 17 UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 18 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los
19 miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
20 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera
21 que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
22 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la
23 presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la
24 forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- 25 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder
26 por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- 27 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo
28 total estimado del contrato de interventoría y tres (3) años más.
- 29 (d) Designar el integrante LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego
30 de condiciones.
- 31 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
32 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si
33 la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
34 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
35 contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan
36 el consorcio o la unión temporal.
- 37 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
38 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
39 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
40 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
41 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
42 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
43 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
44 en la propuesta y en el contrato.
- 45 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
46 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar
47 adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato
48 de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
49 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá
50 permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en
51 la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en
52 caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
53 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61

1 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia,
2 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
3 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos
4 Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
5 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente
6 Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros
7 de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
8 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación,
9 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este
10 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
11 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
12 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
13 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
14 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
15 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
16

17 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

18
19 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal
20 en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la
21 legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.
22

23 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 8 Y** 24 **8A)**

26 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

27
28 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO** No. 8 CERTIFICACIÓN DE
29 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
30 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
31 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
32 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
33 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
34 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes
35 a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o
36 sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona
37 jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
38 constitución.
39

40 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica,
41 deberá aportar el respectivo **FORMATO 8** aquí exigido

42 **4.5.2 PERSONAS NATURALES**

43
44 La persona natural proponente deberá diligenciar el Formato No. 8A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
45 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original,
46 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
47 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
48 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta
49 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario
50 que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
51 dichos pagos).
52

53 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin
54 perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
55 establecidas en las normas vigentes.
56

57 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
58 aquí exigido.
59

1 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

2
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
4 de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos
5 abierto, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del
6 pacto de transparencia contenido en el ANEXO 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción
7 del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).
8

9 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

10
11 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir
12 en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
13 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14
15 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por
16 cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá
17 los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
18 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
19 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para
20 la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
21 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
22

23 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
24 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
25 miembros de la figura asociativa.
26

27 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
28 presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
29

30 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de
31 la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
32

33 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Formato No. 10 del pliego
34 de condiciones.
35

36 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
37 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
38

39 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
40 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
41 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
42 considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía
43 producirá el rechazo de la Propuesta.
44

45 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
46 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección
47 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
48 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
49

50 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE**
51 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

52
53 El **Proponente** individual y en las estructuras plurales cada uno de sus integrantes, según el caso, **NO** deberá
54 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación,
55 el cual será consultado por la ANI.
56

57 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

58
59 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
60 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de

1 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el
2 efecto consulte la ANI.
3

4 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

6 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

8 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que
9 el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

11 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) o b) descritos a
12 continuación:

- 14 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- 16 ➤ Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - 18 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como
19 mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV
 - 21 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como
22 experiencia General del presente concurso de méritos. expresado en SMMLV
- 25 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- 27 ➤ Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - 29 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe
30 corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos
31 expresado en SMMLV
 - 33 ➤ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada.
 - 35 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como
36 experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV
 - 38 ➤ Cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar mínimo uno (1) de los
39 contratos requeridos en el presente literal.

41 **Nota 1:** Para los efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor
42 efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

44 **Nota 2:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos
45 de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se
46 tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia. Lo
47 anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1)
48 contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

50 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados
51 en alguno de los códigos previstos en el Pliego de Condiciones.

53 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno
54 de los códigos previstos en el Pliego de Condiciones

56 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de
57 enero de 1990.

- 59 a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia
60 general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos
61 relacionados en el Formato 5.

1 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará**
2 de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
3 participación que se haya tenido en la estructura plural anterior y al valor del contrato.
4

5 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
6 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
7 porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar
8 (Formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
9

10 Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que
11 un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un
12 solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje
13 de participación.
14

15 Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.
16

17 Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la
18 regla prevista en el presente pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la figura
19 asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá cumplido siempre
20 y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del pliego de condiciones.
21

22 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
23 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
24 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
25 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
26 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

27 e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
28 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
29 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
30 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
31 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
32 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones
33 ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional
34 de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en
35 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

36
37 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
38 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la
39 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
40 y/o el acta de recibo final;
41

42 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
43 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
44 actividades desarrolladas fueron terminadas.
45

46 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente
47 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
48 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
49

50 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
51 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional,
52 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
53 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
54 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
55 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
56 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
57

58 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
59 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural
60 anterior.
61

- 1 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
2 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
3 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
4 incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
5 archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea
6 a efectos de facilitar la verificación de la información.
7
- 8 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
9 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
10 el ente contratante.
11
- 12 i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
13 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
14 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
15
- 16 j) El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de
17 Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
18 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del
19 Contrato.
20
- 21 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente
22 con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
23 presente documento.
24
- 25 l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la
26 experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego
27 de condiciones.
28
- 29 m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y
30 el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el primer día hábil de la TRM del mes
31 indicado en el documento respectivo.
32
- 33 n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
34 archivos magnéticos que las describan o contengan.
35
- 36 o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
37 terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se
38 podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante
39

40 **4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

41 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán
42 presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos
43 se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y
44 uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.
45

46 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la
47 matriz de la siguiente manera:
48

49 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o Experiencia
50 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación
51 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o
52 los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
53 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación
54 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en
55 el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
56 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo
57 fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
58 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el
59 presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente
60 por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad
61

1 matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los
2 que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta
3 certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
4 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación
5 podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
6 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de
7 Garantía (Formato 9) y adjuntarla a la Propuesta.

8
9 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su
10 matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de
11 ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
12

13 **4.10.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

14
15 La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
16 establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP
17 (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad
18 con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del FORMATO No. 2 en caso de no estar obligados a
19 inscribirse en el RUP. El formato indicado debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el
20 Representante Legal del proponente, representante legal del miembro de la estructura plural y el Contador
21 Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la
22 tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de
23 Contadores.
24

25 Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera que conste
26 en el RUP vigente y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2015 o 31 de diciembre de 2016.**
27

28 El FORMATO No. 2 deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
29 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de
30 diciembre de 2015 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos proponentes extranjeros en
31 cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como
32 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
33 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al
34 último cierre anual ordinario.
35

36 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
37 preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
38 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
39 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
40 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga
41 de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con
42 lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y
43 copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores.
44

45 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y Organizacional demostrando que el Proponente
46 individual, y en caso de figuras asociativas: i) o el LIDER o ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de
47 los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los
48 Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar su
49 Capacidad Financiera y Organizacional para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente
50 forma.

51 **4.10.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

52 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital
53 de Trabajo, Razón de liquidez, Razón de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, para determinar su
54 capacidad financiera.

55 **4.10.4.1.1 RAZÓN DE LIQUIDEZ:** Se deberá acreditar un índice de Liquidez de mínimo UNO PUNTO

1 UNO (1.1).

2 **Índice de liquidez Aplicado = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.1**

3
4 **4.10.4.1.2 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:** Se deberá acreditar una Razón de Endeudamiento MENOR O
5 IGUAL A OCHENTA POR CIENTO (80%).

6 **Indicador de Endeudamiento Aplicado = Pasivo Total / Activo Total ≤ 80%**

7
8 **4.10.4.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Se deberá acreditar una Razón de Cobertura de
9 Intereses MAYOR O IGUAL A UNO (1).

10 **Índice de Cobertura de Intereses Aplicado = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1.**

11
12 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
13 cobertura de intereses.

14
15 **4.10.4.1.4 CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará
16 con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes
17 requisitos:

- 18 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 7.14% del valor del presupuesto oficial del presente
- 19 concurso de méritos.
- 20 • El LÍDER, debe acreditar por lo menos el 50% del Capital de Trabajo requerido.
- 21 • Todos los miembros de la figura asociativa, sumarán su Capital de Trabajo sin tener en cuenta el
- 22 porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

23 24 **4.10.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

25 La Capacidad Organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores financieros
26 establecidos en el numeral 4 del Art- 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

27 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante
28 el RUP o el formato respectivo, según corresponda:

29
30 **4.10.4.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
31 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO
32 POSITIVA.

33 **Rentabilidad del Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0**

34
35 **4.10.4.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
36 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA.

37 **Rentabilidad Sobre Activos (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0**

1 **5 CAPITULO V**

2 **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

3
4 **5.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

5
6 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”;
7 y (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:
8

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

9
10 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

11
12 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de
13 interventoría, que cumplan las siguientes condiciones:
14

- 15 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en
16 caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el Pliego de Condiciones.
17
- 18 b) Dos (2) de estos contratos debe ser de interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o
19 mejoramiento y/o operación a proyectos de infraestructura ferroviaria. Este contrato es
20 excluyente del solicitado en el literal c), es decir, que el contrato con el que se acredite este
21 requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en el literal citado.
22
- 23 c) Uno (1) de estos contratos deberá ser de interventoría de un proyecto de infraestructura de
24 transporte que podrá ser de interventoría en Concesión, celebrado y ejecutado y/o en ejecución
25 en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica
26 y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente
27 de los solicitados en el literal b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no
28 servirá para acreditar los contratos solicitados en el literal citado.
29
- 30 d) Uno (1) de estos contratos debe ser de estudios y/o diseños de vías férreas o interventoría o
31 supervisión de estudios y/o diseños de vías férreas. Este contrato es excluyente del solicitado
32 en los literales b) y c) es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá
33 para acreditar los contratos solicitados en los literales citados.
34
- 35 e) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial
36 expresado en SMLMV
37
- 38 f) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de
39 una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada
40 miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que
41 se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
42

43 Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal,
44 pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural
45 anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato
46 correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural. Si
47 el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.
48

- 49 g) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
50

- 1 h) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo
 2 con lo establecido en el presente numeral. con excepción del contrato indicado en el literal c)
 3 del numeral 6.8.
 4
 5 i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
 6

ASIGNACION DE PUNTAJE		
Nº Contratos	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	700	900

7
 8 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los
 9 Proponentes obtengan como mínimo un total de SETECIENTOS (700) puntos, de lo contrario
 10 se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

- 11
 12 j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900)
 13 puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará
 14 puntaje a ningún otro contrato adicional.
 15
 16 k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o
 17 terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas,
 18 recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de
 19 recibo a satisfacción y/o liquidación.
 20
 21 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
 22 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado a la fecha
 23 de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor
 24 requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de
 25 mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá
 26 verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
 27
 28 m) Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de
 29 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga,
 30 urbano o interurbano.
 31

32 Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de
 33 experiencia general

34 Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
 35 cumpliendo con las siguientes disposiciones:
 36
 37

- 38 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas
 39 para el efecto.
 40 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
 41 permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando
 42 el máximo permitido.
 43 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
 44 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
 45 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato. En el
 46 caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos (2) o más miembros de una estructura
 47 plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de
 48 participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo
 49 anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos
 50 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
 51 adiciones, el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
 52 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato

- 1 principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el
2 documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 3 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
4 Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
5 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
6 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
7 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
8 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la
9 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
10 o en una combinación de los mismos:
- 11 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
12 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la
13 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el
14 acta de recibo final;
- 15 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
16 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
17 actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 18 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los
19 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información
20 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 21 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
22 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional,
23 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
24 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
25 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
26 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
27 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 28 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
29 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 30 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
31 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
32 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
33 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la
34 Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la
35 información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 36 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
37 específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
38 el ente contratante.
- 39 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
40 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
41 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- 42 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
43 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por
44 ciento (51%) del valor total del Contrato.
- 45 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
46 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el primer día hábil de la TRM del mes
47 indicado en el documento respectivo.
- 48 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
49 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 50 m) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de
51 una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro
52 en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende
53 acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cinco (5) contrato.

1 n) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
2 terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se
3 podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

4 **NOTA: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente**
5 **ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá**
6 **en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda**

7 **5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

8
9 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los
10 requeridos en el numeral 5.1.1 “experiencia específica” con excepción del contrato indicado en el numeral 3)
11 de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato
12 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los
13 requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

14
15 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico,
16 se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte
17 la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego
18 de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

19
20 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia
21 técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición
22 de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso
23 incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo
24 del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que
25 sustenta la vinculación o subordinación.

26
27 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor
28 para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución
29 exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico
30 se obliga a desarrollar.

31
32 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
33 suficientes para:

34
35 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
36 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

37
38 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de
39 ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

40
41 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, éste no podrá dejar sus
42 funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para
43 cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando
44 el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo
45 con lo aquí dispuesto.

46
47 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual
48 debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el
49 desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de
50 la misma.

51
52 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
53 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

54
55 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la
56 correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de
57 iniciar su contratación.

58
59 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que
60 cumple los requisitos exigidos al proponente.

61

1 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
2 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo
3 del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.
4

5 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo
6 podrá hacer parte de un proponente.
7

8 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera
9 costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,
10 obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario.
11

12 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año,
13 para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente
14 pliego.

15 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
16 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación
17 adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la
18 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
19 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración
20 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la
21 experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior
22 a la terminación del respectivo contrato.

23 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
24 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los
25 documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
26 proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.
27

28 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

29
30 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082
31 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con
32 fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.
33

34 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
35 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
36 aplicarán las siguientes reglas:
37

38 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes
39 en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en
40 virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
41

42 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados
43 con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos
44 Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo
45 Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de
46 Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la
47 normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados
48 por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina
49 aplicable a la materia.
50

51 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
52 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
53

54 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o
55 domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el
56 SECOP.
57

58 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en
59 su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de
60 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Formato 11**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS

1

2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 11 “Declaración de Porcentaje de Personal
3 Calificado Colombiano”.

4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de
5 cien (100) puntos.

6 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

7

8 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de
9 la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003,
10 el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que
11 dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

12

13 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del
14 proponente.

15

16 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

17

18 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

19

20 4. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

21

22 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos
23 una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la
24 Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la
25 Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los
26 miembros del Consorcio o Unión Temporal.

27

28 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado
29 de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

30

31 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los
32 incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el
33 manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

34

35 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de
36 desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

37

38 *“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes
39 y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado
40 reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia
41 de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos
42 gozan de trato nacional. (...)*

43

44 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes
45 y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las
46 preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

47

48 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

49

50 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
51 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se
52 dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
 - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- Primera Serie.
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- Segunda Serie.
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6 CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de adjudicación del presente concurso de méritos. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo señalado en el presente documento y en la Minuta del contrato.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4, en los términos establecidos en la minuta del contrato

6.3. IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El Contrato de Interventoría tendrá una duración estimada de QUINCE (15) meses.

El recurso humano establecido en el Plan de Cargas debe estar disponible una vez se suscriba el acta de inicio, sin perjuicio de lo establecido en el anexo 4.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato Férreo y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

1 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

2
3 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

4
5 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la
6 ejecución del contrato.
7

8 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

9
10 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
11 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte
12 integral del presente documento.
13

14 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

15
16 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas
17 de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el
18 presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán
19 derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego.
20

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

21
22 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre
23 Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad
24 Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben
25 trato nacional.
26

27 **6.8 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

28
29 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
30 términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte
31 integral del presente documento.